

SEMANARIO ECONOMICO.

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1810.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.		
Aceyte {	Merca. qu. desde	0	0	0	0	0	Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 6 onzas	
	Nuevo idem.....	1	1	0	1	7		4
	Tendero quartan	1	14	6	0	0		0
	Nuevo idem.....	1	4	0	1	8	0	
	Jabonero id.....	1	3	0	1	6	0	
Candéal	barquilla.....	1	16	8	1	18	0	
Trigo grueso.....	1	14	0	1	16	0	0	
Trigo forastero.....	1	15	0	0	0	0	0	
Trigo de ludas.....	1	13	0	1	14	0	0	
Cebada idem.....	0	15	0	0	0	0	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	0	
Almendron quintal.....	16	0	0	16	5	0	0	
Almendra quartera.....	5	0	0	0	0	0	0	
Precios del último mercado {	Habas almud	0	4	0	0	4	4	Los 3 panecillos candeales, q. componen 15 onzas Mallorquinas valen hoy 32 d.
	Guijas idem..	0	3	0	0	0	0	
	Garbanzos id.	0	4	8	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	8	0	0	8	4	4	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 7 h. 14 min. y se pone á 4 h. y 46 m.
De Mata id.....	0	6	0	0	6	6	6	
Algarrobas quintal.....	1	14	0	1	18	0	0	
Queso id.....	15	0	0	22	0	0	0	
Lana id.....	16	0	0	16	15	0	0	
Cáñamo id.....	21	0	0	25	0	0	0	
Paja id.....	1	4	0	1	5	6	6	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 16 de Noviembre

P. Francisco Llampayes Mall. Javega S. Josef, venido de Cádiz con 3 pasag. y lastre.

P. Damian Canals Mall. Laud las Almas, venido de Iviza con 4 pasag. y cargo de fierro.

P. Juan Pujol Mall. Javeque el Sto. Cristo, venido de Valencia con 10 pasag. cargo de arroz, pasas, miel y valija, salió el dia 10.

Dia 17.

P. Mateo Orbay Ivicenco Javeque la V. del Carmen, venido de Iviza con 13 pasag. y cargo de sal.

Dia 18.

P. Miguel Jayme, Mall. Laud el Sto. Cristo, venido de Cullera con 2 pasag. y cargo de arroz.

P. Miguel Esteva Mall. Javeque la V. del Carmen, venido de Mahon con 21 pasag. y cargo de trigo.

P. Sotero Garcia Ivicenco Laud S. Antonio, venido de Iviza en lastre.

P. Nicolas Mercadal Mall. Laud S. Josef, venido de Mahon con 6 pasag., cargo de 185 quarteras de trigo, y valija, salió dia 14.

Dia 19.

P. Miguel Campins Mall. Tartana la V. del Carmen, venido de Mahon en lastre.

Cap. Josef Pálau Menorquin Bergantin S. Buenaventura, venido de Mahon con cargo de generos.

El Cap. de Fragata Roberto Metfort, Comandante del Bergantin de S. M. B. Espoir, venido de Mahon comboyando la Fragata Tames su Cap. Bel, viene á tomar los desertores franceses pasados al servicio de Inglaterra.

P. Pedro Juan Roca Mall. Laud el Sto. Cristo, venido de Mahon con 1 pasag. lastre y valija, salió dia 18.

Dia 20.

P. Ramon Rosas Mall. Bombarda las Almas, venido de Tarragona con 4. pasag. cargo de azucar y valija, salió dia 16.

Cap. Pedro Cardona Inglés Tartana el Monte Toro, venido de Mahon en lastre.

Cap. Juan Pandeqlly Otomano Fragata S. Nicolas, venido de Zaute con 7^o quarteras de trigo.

Dia 22.

P. Diego Senti Valenciano Laud el SS. Sacramento, venido de Cullera con cargo de arroz.

Concluye el Decreto de instalacion de las Cortes.

Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y pasará acto continuo á la Sala de las Sesiones de las Cortes para prestar el juramento indicado, reservando el publicar y circular en el Reyno este Decreto; hasta que las Cortes manifiesten como convendrá hacerse; lo que se verificará con toda brevedad. Real Isla de Leon 24 de Setiembre de 1810., á las once de la noche. = *Ramon Lazaro de Dou*, Presidente. = *Evaristo Perez de Castro*, Secretario.

Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden y hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. *Francisco de Saavedra*. = *Xavier de Castaños*. = *Antonio de Escaño*. = *Miguel de Lardizabal y Uribe*. = Real Isla de Leon 24 de Setiembre de 1810. = *Á D. Nicolás Maria de Sierra*.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias, congregadas en la Real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente:

Las Cortes generales y extraordinarias declaran á consecuencia del Decreto de ayer 24 del corriente, que el tratamiento de las Cortes de la Nacion debe ser, y será de aquí en adelante de Magestad.

Las Cortes generales y extraordinarias ordenan que durante la cautividad y ausencia de nuestro legitimo Rey el Señor **D. Fernando VII**, el poder executivo tenga el tratamiento de Alteza.

Las Cortes generales y extraordinarias ordenan que los Tribunales Supremos de la Nacion, que interinamente han confirmado tengan por ahora el tratamiento de Alteza.

Las Cortes generales y extraordinarias ordenan que la publicacion de los Decretos y Leyes que de ellas emanaren, se

haga por el poder ejecutivo en la forma siguiente.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren; sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la Real Isla de Leon se resolvió y decretó lo siguiente.

Las Córtes generales y extraordinarias ordenan que los Generales en gefe de todos los exércitos, los Capitanes generales de las provincias, los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, todos los Tribunales, Juntas de Provincia, Ayuntamientos Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad que sean, los Cabildos eclesiásticos, y los Consulados, hagan el reconocimiento y juramento de obediencia á las Córtes generales de la Nacion en los pueblos de su residencia, baxo la fórmula con que lo ha hecho el Consejo de Regencia: y que el General en gefe de este exército: los Presidentes; Gobernadores. ó Decanos de los Consejos supremos exístentes en Cadiz, como los Gobernadores militares de aquellas y esta plaza, pasen á la Sala de sesiones de las Córtes para hacerlo: y ordenan así mismo que los Generales en gefe de los exércitos, Capitanes generales de las Provincias, y demás gefes civiles, militares y eclesiásticos exijan de sus respectivos subalternos y dependientes el mismo reconocimiento y juramento. Y que el Consejo de Regencia dé cuenta á las Córtes de haberse así executado por las respectivas Autoridades. = Dado en la Real Isla de Leon á 25 de Setiembre de 1810. = *Ramon Lazaro de Dou*, Presidente. = *Evaristo Perez de Castro*, Secretario. = *Manuel Luxán*, Secretario. = Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = *Francisco de Saavedra*. = *Xavier de Castaños*. = *Antonio de Escaño*. = *Miguel de Lardizabal y Uribe*. = Real Isla de Leon 25 de Setiembre de 1810. = A. D. *Nicolás Maria de Sierra*.